JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00063-00**
DEMANDANTE:	**DIANA LUCIA SUAREZ RODRIGUEZ**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES.**

ENTIDAD VINCULADA: CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

Mediante auto de 22 de febrero de 2023 se admitió la acción de Tutela instaurada por la señora **DIANA LUCIA SUAREZ RODRIGUEZ,** en nombre propio, en contra de **COLPENSIONES,** para que se protejan sus derechos fundamentales a la vida, la seguridad social, la educación, la vida digna y el debido proceso.

De las respuestas emitidas por COLPENSIONES durante el transcurso de la presente acción constitucional, encuentra el despacho que resulta necesario vincular a **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** con NIT 860.503.837-7.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** con NIT 860.503.837-7 y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de **UN (01)** día contado a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Así mismo, se dispone **REQUERIR** a **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** para que en el término señalado informe a este despacho:

   a- Informe si la señora **DIANA LUCIA SUAREZ RODRIGUEZ** identificada con C.C. 1000379003 se encuentra inscrita en el programa de administración de empresas, y desde cuándo.
   b- Informe si la certificación obrante a folio 06 del escrito de tutela, fue expedido por **LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA.**

c- Informe si **COLPENSIONES** le ha elevado alguna solicitud de información frente a la inscripción de la señora **DIANA LUCIA SUAREZ RODRIGUEZ** al programa de administración de empresas, y en caso afirmativo, qué respuesta brindó la entidad al respecto.

3. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

6. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAGM

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00073-00**
DEMANDANTE:	**YESID ARTURO MONROY MORENO**
DEMANDADOS:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 14 CACIQUE PIPATON – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 de 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por el señor **YESID ARTURO MONROY MORENO** en nombre propio y como apoderada general del señor **JOSÉ ERMAN PORRAS MUÑOZ**, en contra de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 14 CACIQUE PIPATON – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL,** para que se protejan sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y seguridad jurídica.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 14 CACIQUE PIPATON – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. **REQUERIR** a la accionada **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL**

COMBATE No. 14 CACIQUE PIPATON – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL, para que allegue copia de la totalidad de las respuestas emitidas al accionante, respecto de las peticiones enunciadas en el escrito de tutela.

4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

6. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAGM